



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

000235

(26 JUL 2017)

“Por la cual se designa el representante de los cultivadores de leguminosas de grano distintas del fríjol soya en la Comisión de Fomento Cerealista y de Leguminosas de Grano”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 4 de la Ley 114 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 67 de 1983 modificó la Cuota de Fomento Cerealista creada por la Ley 51 de 1966, y creó el Fondo Nacional Cerealista y la Comisión de Fomento Cerealista.

Que mediante la Ley 114 de 1994 se creó la Cuota de Fomento de Leguminosas de Grano y su artículo 4 denominó la Comisión de Fomento Cerealista como Comisión de Fomento Cerealista y de Leguminosas de Grano, la cual estará integrada, entre otros, por un (1) representante de los cultivadores de leguminosas de grano distintas del fríjol soya, elegido por el Ministerio de Agricultura, de terna presentada por las asociaciones y cooperativas de productores de las citadas leguminosas o, en su defecto, un (1) representante de la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales, FENALCE, que sea cultivador de leguminosas de grano distintas al fríjol soya.

Que el Título 4 de la Parte 10 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 establece los medios democráticos de elección de miembros de juntas directivas de fondos que manejen recursos parafiscales, distintos de aquellos miembros que representen a entidades públicas.

Que mediante Resolución 31 de 2016 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural estableció términos, procedimientos y requisitos para la elección de miembros de órganos directivos de los fondos parafiscales.

Que la última designación del representante de los cultivadores de leguminosas de grano distintas del fríjol soya en la Comisión de Fomento de Cerealista y de Leguminosas de Grano fue realizada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Resolución 62 de 2012, sin periodo establecido para este efecto, siendo necesario realizar una nueva designación en los términos y por el periodo establecido legalmente.

Que mediante oficio del 14 de junio de 2016 el Gerente General de la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas – FENALCE solicitó a la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la autorización para adelantar el proceso de elección del representante de los cultivadores de leguminosas de grano distintas del fríjol soya, presentando el procedimiento correspondiente.

"Por la cual se designa el representante de los cultivadores de leguminosas de grano distintas del frijol soya en la Comisión de Fomento de Cerealista y de Leguminosas de Grano"

Que mediante oficio No. 20165200128761 del 28 de junio de 2016 el Director de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural aprobó el mencionado procedimiento presentado por FENALCE.

Que mediante oficio del 20 de abril de 2017 el Gerente General de FENALCE envió a la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales el resultado del proceso adelantado por el Congreso Nacional Cerealista y de Leguminosas, de acuerdo al procedimiento de elección aprobado, conformando la terna de candidatos para la integración de la Comisión de Fomento Cerealista y de Leguminosas de Grano.

Que mediante Memorando 20175200054123 la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales remitió los documentos soporte para la expedición del acto administrativo de designación del representante de los cultivadores de leguminosas de grano distintas del frijol soya, recomendando la designación respectiva.

Que con el fin de garantizar la continuidad de la actividad del Fondo Nacional Cerealista, y una vez agotados los procedimientos y etapas requeridos al efecto, es necesario designar el representante de los cultivadores de los cultivadores de leguminosas de grano distintas del frijol soya en la Comisión de Fomento Cerealista y de Leguminosas de Grano.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Designar como representante de los cultivadores de leguminosas de grano distintas del frijol soya en la Comisión de Fomento Cerealista y de Leguminosas de Grano a la siguiente persona:

NEVARDO GUTIERREZ RIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía número 80.498.137.

Artículo 2. La presente designación del representante de los cultivadores de leguminosas de grano distintas del frijol soya para la integración de la Comisión de Fomento Cerealista y de Leguminosas de Grano se hace por el periodo máximo previsto en el artículo 2.10.4.12 del Decreto 1071 de 2015, esto es, por dos años.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 JUL 2017


AURELIO IRAGORRI VALENCIA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales

Aprobó: Viceministro de Asuntos Agropecuarios

Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Secretaría General

RGV